
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 27/2021, promovido por Rosalba González Arredondo también conocida como Rosalba González A., contra la sentencia de trece de noviembre de dos mil veinte, emitida por los magistrados integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca civil 305/2020, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS al tercero interesado Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aceitera, Jabonera, Grasas Hidrogenadoras, Compra, Granos, Oleaginosas, Despepitadoras, Compresoras de Algodón, Insecticidas Fertilizantes, Similares, Derivados y Conexos de la República Mexicana, CTM, Sección 43; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 20 de mayo del 2021.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 507286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 60/2021, promovido por Eleodoro Vargas Garduño, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Juana Abrajan Casimira, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México; 23 de junio de 2021.
Por acuerdo de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciada Georgina Isabel Lagunes Leano.
Rúbrica.

(R.- 507544)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 164/2020, promovido por Agustín Gutiérrez Valenzuela, contra sentencia de diez de marzo de dos mil veinte, engrosada al once siguiente, dictada Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, en toca 82/2019, se ordena notificar tercero interesado Juan Ignacio Gutiérrez Valenzuela, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 07 de mayo de 2021
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 507832)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 51/2021, promovido por Margarito Mateo Lira Duarte, se ordena emplazar a Omar Alonso Padilla Soto, Mario Alejandro Padilla Soto y Esmeralda Olivia Padilla Soto, en su carácter de terceros interesados, haciéndoseles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de junio del dos mil diecinueve, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 214/2018, relativo al expediente 142/2006, instruido en contra de Margarito Mateo Lira Duarte, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de Omar Alonso Padilla Soto y otros.

Hermosillo, Sonora, a 20 de mayo de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 507548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 752/2020-I, promovido por Rogelio Larios Trujillo, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada “Gas la Y Griega, Sociedad Anónima de Capital Variable”; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, 31 de mayo de 2021.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Roberto César Morales Corona.
Rúbrica.

(R.- 507562)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Nutri Care Consulting, Sociedad Civil o en su nueva denominación Aliados Estratégicos en Salud y Nutrición, Sociedad Civil.

En el juicio de amparo 44/2020, promovido por Lalis Elisa Osuna Sánchez, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, de quien reclama la resolución del incidente de nulidad de actuaciones de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en los autos del juicio laboral 1225/2010. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Nutri Care Consulting, Sociedad Civil o en su nueva denominación Aliados Estratégicos en Salud y Nutrición, Sociedad Civil a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con cuatro minutos del diez de junio de dos mil veintiuno, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Hilda Jhanet Pérez González.
Rúbrica.

(R.- 507568)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
8
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 224/2020, promovido por Soledad Dávalos Morales contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese al tercero interesado Gaspar Daniel Arteaga Vázquez, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 29 de abril de 2021
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
Rúbrica.

(R.- 507569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Transporte San Fernando, Autotransportes JR y Empresa San Fernando Sociedad Anónima de Capital Variable, les hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 515/2020, promovido por José Trinidad Primero Ortega, en el que se les reconoció el carácter de terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, así como los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un

término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, practicándose las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, dictada en el expediente laboral 560/V/2001-VI, del índice de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Xalapa, Veracruz, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 21 de mayo de 2021

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Julio César López Céspedes

Rúbrica.

(R.- 507295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 127/2020, promovido por Leonardo Guadalupe Alcudia Fuentes, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Manuel Juárez Fernández, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de doce de junio de dos mil veinte, dictada en el toca penal 67//2018-III, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º, 14, 16, 17, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (presidente) y Margarita Nahuatt Javier, y el secretario en funciones de magistrado Ulises Oliveros Mendoza, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 507867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 101/2020, promovido por Juan Antonio Zapata de la Cruz, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Josefa García León y Yaritma Itzayana González Castillo, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de julio de dos mil veinte, dictada en el toca de oralidad 21/2018-III-J, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (presidente) y Margarita Nahuatt Javier, y el secretario en funciones de magistrado Ulises Oliveros Mendoza, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 507872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Jorge Luis de Jesús Galván Lara.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 127/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Juan Carlos López Delgado, representante legal de la empresa Manufacturera de Calzado Caribbean, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el diecisiete de julio de dos mil veinte, en el toca 29/2020-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 16, 17 y 20. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2021, Año de La Independencia”

Guanajuato, Gto., 07 de junio de 2021

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 507873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A ocho de junio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 695/2018-II-A, promovido por Maximina Sotelo López, se ordenó emplazar a la tercera interesada María de los Ángeles Morones González, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la falta de notificación del crédito fiscal determinado mediante oficio TesoMpal/CF/813/2012, y como consecuencia lo ordenado y actuado del procedimiento administrativo de ejecución TM/PAE/813/2012, seguido en su contra; la emisión, así como todo lo actuado, del crédito fiscal determinado mediante oficio Teso/Mpal/CF/813/2012, y su notificación, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se les hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con diez minutos del doce de julio de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.

Miriam Camacho Díaz.

Rúbrica.

(R.- 507996)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1842/2019-II
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Carlos Missael Silva Noriega y José de Jesús Leos Gutiérrez.

Mediante auto dictado el tres de septiembre de dos mil diecinueve, este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por MARÍA DEL REFUGIO RAMÍREZ RAMÍREZ, la cual fue registrada con el número de juicio de amparo 1842/2019, contra los actos reclamados del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, consistentes en la inscripción de la cédula hipotecaria 239291 ordenada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, dentro del

juicio 612/2011 y la omisión de emplazar a la parte quejosa al Juicio Civil Hipotecario 612/2011, así como todas las actuaciones posteriores a la admisión de la demanda; asimismo, les reviste el carácter de terceros interesados a Carlos Missael Silva Noriega y José de Jesús Leos Gutierrez, que por este medio se emplazan al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 10 de mayo de 2021.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Rubén Elizalde Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 507571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.
ÓSCAR JIMÉNEZ MARTÍNEZ

En los autos del juicio de amparo número **199/2021-IV**, promovido por Patricia Ramírez Morales y Flavio Asunción López Murcio; por su propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señala como tercero interesado a ÓSCAR JIMÉNEZ MARTÍNEZ y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Zenaida Díaz Flores.

Rúbrica.

(R.- 508067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a **Salvador Velazco Velazco**, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 608/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia **J. Rosario Rojas González** tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 9 de octubre de 2020, por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 347/2020.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 608/2020.

Atentamente.

Colima, Colima, 18 de mayo de 2021.

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 508075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **484/2020-V**, promovido por **DAFNE MAYARI CASTILLO VÍQUEZ**, contra actos de del **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTION NUMERO SIETE CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada de iniciales **A.R.S.**, **victima indirecta** en la **carpeta judicial TE007/0010/2019**, del índice del **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTION NUMERO SIETE CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a quince de junio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 508101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO.
HÉCTOR HUERTA GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo **315/2020**, promovido por **Ricardo Sánchez de la Barquera Ramírez**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Noveno Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de seis de agosto de dos mil veinte y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **HÉCTOR HUERTA GARCÍA**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 508118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO ROSENDO CRUZ GARCÍA OLARTE.

SE COMUNICA AL TERCERO INTERESADO ROSENDO CRUZ GARCÍA OLARTE, QUE EN AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **409/2020-VI** DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR DIEGO EDUARDO AGUIRRE MARTÍNEZ Y URIEL GÓMEZ GONZÁLEZ, **POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS Y ÓRDENES DE APREHENSIÓN EN LÍNEA Y OTRAS AUTORIDADES, SE**

ORDENÓ EMPLAZARLO PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO QUE SE TRATA EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Eduardo Hernández Montiel.

Rúbrica.

(R.- 507615)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 610/2020, promovido por José Ignacio Andrade Martínez, por conducto de su apoderado legal Vidal Zapata Flores, se ordena notificar a la parte tercera interesada Minerales La Negra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de catorce de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 155/2012, por la Junta Especial Número Cuarenta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Cananea, Sonora.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 04 de junio de 2021

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 508165)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Campeche, Camp.

Av. Adolfo López Mateos # 408, Col. Bosques de Campeche,

C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO:

En el juicio de amparo directo 416/2021, promovido por Erasmo Adrián Coronel Saucedo, se emplaza a juicio a José Alberto Colín Hernández, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. José De Los Ángeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 508186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 198/2020-I, promovido por Yolanda López Gutiérrez, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados José Arturo Espinoza González y Cecilia Hernández Espinoza, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; díganles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas con dos minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 11 de junio de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Benjamín de Loza Cruz.

Rúbrica.

(R.- 508342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

ALICIA MORALES VALDEZ.

En el juicio de amparo directo **D.C. 530/2020**, promovido por **José Antonio González Tella**, contra el acto de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diez de septiembre de dos mil veinte**, dictada en los tocas **250/2014-7 y 250/2014-8**, al ser señalada como tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de amparo, por medio de edictos; los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**; se le hace saber a dicha tercera interesada, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de junio de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 508358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: J.P.H., al juicio de amparo número **653/2020-III y su acumulado 654/2020**, promovido por Teodoro Linares Hernández y José Rodríguez Hernández, contra actos de la **Segunda Sala Unitaria del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, al tercero interesado de iniciales J.P.H.; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés

conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **653/2020-III y su acumulado 654/2020**.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, diez de mayo de dos mil veintiuno.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Claudia Velázquez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 507854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

ALICIA MORALES VALDEZ.

En el juicio de amparo directo **D.C. 531/2020**, promovido por **Jesús Montoya Arreola**, contra el acto de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diez de septiembre de dos mil veinte**, dictada en los tocas **250/2014-7 y 250/2014-8**, al ser señalada como tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de amparo, por medio de edictos; los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**; se le hace saber a dicha tercera interesada, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández
Rúbrica.

(R.- 508360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado
Crescencio Carranco Domínguez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Crescencio Carranco Domínguez, dentro del juicio de amparo directo 11/2021, promovido por Christina Santiago Ojeda González, contra actos de la Quinta Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de noviembre de 2019, dictada en el toca 26/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado Crescencio Carranco Domínguez, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 02 de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 508515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 4/2020, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, código postal 45427, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Agréguese el oficio del Fiscal Federal, solicita la declaración de abandono de un vehículo, marca General Motors, tipo Pick Up, sin modelo, color azul, placas de circulación JP-90-096 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GCDC14K5KZ199832.

Se señalan las diez horas con quince minutos del nueve de julio de dos mil veintiuno, para la audiencia respectiva, la cual tendrá lugar a su celebración en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, código postal 45427, y será presidida por el Juez de Control José Luis Monroy Cortés.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo afecto comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 11 de junio de 2021.
Encargado del Despacho Logístico y Administrativo Comisionado a la Gestión Judicial
del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.
Leopoldo Benavides Beltrán.
Rúbrica.

(R.- 507843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 76/2021-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Gustavo Rubén Piña Vera, contra actos que reclama del **Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Sin Detenido de la Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima I, adscrita al Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, y otras autoridades;** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Natalhia Alarcón González, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la **privación ilegal de la libertad (fuera de un procedimiento judicial), y la Vulneración del derecho a la protección de la salud.** Por ello, se hace del conocimiento de Natalhia Alarcón González, (tercera interesada), que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de mayo de 2021
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Abrego.
Rúbrica.

(R.- 507856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Fausto Hernández Camacho, al juicio de amparo número **38/2020-VIII**, promovido por José Álvaro Jiménez Martínez, contra actos de la **Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria del Sistema Penal de Carácter Acusatorio y Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, al tercero interesado Fausto Hernández Camacho; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **38/2020-VIII**.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, trece de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Claudia Velázquez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 507858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

Junior Juventino Ibarra Téllez

Donde se encuentre o cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de su declaración de ausencia.

En cumplimiento al auto de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado en la jurisdicción voluntaria 94/2020-VI-B, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, promovida por Elizabeth Ramírez Ramírez, sobre declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, con relación a su cónyuge Junior Juventino Ibarra Téllez, se ordena la publicación de edictos para los efectos siguientes:

Se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida Junior Juventino Ibarra Téllez, a fin de que dentro del lapso de quince días, proporcionen cualquier noticia que sea de su conocimiento, o bien, manifiesten la oposición de alguna persona interesada, caso en el cual, deberán realizar las manifestaciones correspondientes ante este juzgado federal, y como consecuencia se allegue de la información o de las pruebas que crea oportunas que permitan resolver la declaración de ausencia. el presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 de marzo de 2021.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Verónica García Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 507860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTO

Humberto Raziel Torres Acolt y Avelino Xolo Villaseca

En el juicio de amparo número 298/2020, promovido por Alejandro Méndez Polo, contra de 1. Oscar Luis Lozada Hernández, Juez de Control del Juzgado de Procedimiento y Proceso Penal Oral, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistentes en el auto de legalización de la detención de veinte de mayo de la presente anualidad, auto vinculación a proceso de veinticinco de mayo de la presente anualidad, el plazo de la investigación complementaria, la medida cautelar de prisión preventiva, decretados en su contra, por el licenciado Oscar Luis Lozada Hernández, Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral, del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, con sede en congregación La Toma, municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, en los autos del proceso penal 83/2020; y la integración de la carpeta de investigación UIPJ/DXIV/F10/836/2020, del índice del Fiscal Décima de la unidad Integral de Procuración de Justicia, con sede en esta ciudad; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlos por este medio como tercero interesados, se hace de su conocimiento que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 22 de febrero de 2021.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciado Bethel Plancarte Rentería.

Rúbrica.

(R.- 507876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada Belia Estela Pérez Zúñiga.

Amparo 1337/2019 promovido por Francisco Javier García Mercado y Ricardo Martín García Galván contra actos reclamados al Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, secretario ejecutor y notificador de su adscripción, consistentes en el emplazamiento a juicio ordinario civil 406/2018 y como consecuencia todo lo actuado en se contradictorio. El dos de marzo de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordenó el llamamiento a juicio a la tercera interesada Belia Estela Pérez Zúñiga por edictos.

Comuníquese a la citada parte que cuentan con un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano jurisdiccional a hacer valer sus prerrogativas, se le requiere para que señale domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para oír y recibir notificaciones, percibida que, de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las personales, se practicarán por lista de acuerdos. La copia de traslado de la demanda se encuentra a su disposición en el órgano jurisdiccional y que se señalaron las nueve horas con siete minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiuno para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, de acuerdo a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la Ley de Amparo, esto es, los días catorce, veintiuno y veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Zapopan, Jalisco, dieciocho de mayo de 2021.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en Jalisco

Anastacia Pérez España

Rúbrica.

(R.- 507887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTOS:

PARA EMPLAZAR A: MARFIELD LTD INC, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se formó el **juicio de amparo indirecto 57/2020-VII**, con motivo de la demanda de amparo promovida por Oceanografía, **sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y al Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veinte de mayo de dos mil veintiuno**, dictado dentro del presente sumario, toda vez que fue **señalado como tercera interesada** y al desconocerse su domicilio, una vez agotados todos los medios de investigación para ese efecto, se ordenó su **emplazamiento por medio de edictos**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto**, a apersonarse al juicio, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida peticionaria de amparo.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

La Actuaría Judicial adscrita al Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Licenciada Gabriela Díaz Mora

Rúbrica.

(R.- 507933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTOS:

PARA EMPLAZAR A: SHANARA MARITIME INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se formó el **juicio de amparo indirecto 57/2020-VII**, con motivo de la demanda de amparo promovida por Oceanografía, **sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y al Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veinte de mayo de dos mil veintiuno**, dictado dentro del presente sumario, toda vez que fue **señalado como tercera interesada** y al desconocerse su domicilio, una vez agotados todos los medios de investigación para ese efecto, se ordenó su **emplazamiento por medio de edictos**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto**, a apersonarse al juicio, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida peticionaria de amparo.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

La Actuaría Judicial adscrita al Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Licenciada Gabriela Díaz Mora

Rúbrica.

(R.- 507934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

RODRIGO DE JESÚS DE LA GARZA RODRÍGUEZ, por conducto de su albacea MAURO ANTONIO GARCÍA PERALES.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 54/2021, promovido por ALFREDO ESTRADA NAVARRO, representante legal de la persona moral INMOBILIARIA CERRO DE LA SILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veinte, dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y su ejecución respecto de la otra autoridad señalada como responsable, dentro del toca de apelación 435/2020, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de mayo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 507952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo.
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba de Regil, Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche
EDICTO

TERCERO INTERESADA:

MARÍA VADIAS PÉREZ Y JESÚS CORREA JIMENEZ.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pronunciado por la Juez del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 823/2020 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Alfredo Tuyub Pool, contra actos del en contra de los actos que atribuye a la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con residencia en esta ciudad, y Actuario de su adscripción, consistente en la resolución dictada el veinticinco de junio de dos mil veinte, respecto al recurso de reclamación interpuesto en el toca 399/19- 2020/S.C., en la que se confirmó el acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil veinte, que declaró inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por su asesor técnico en contra del auto de veintitrés de enero del año en curso, que declaró improcedente la solicitud de ejecutar la sentencia ejecutoriada dictada en el expediente de prescripción positiva 429/15-2016/1C-I.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera interesada MARÍA VADIAS PÉREZ Y JESÚS CORREA JIMENEZ, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a la persona moral tercera interesada MARÍA VADIAS PÉREZ Y JESÚS CORREA JIMENEZ, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a seis de abril de dos mil veintiuno.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Grissell Rodríguez Febles.

Rúbrica.

(R.- 508183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Iguala de la Independencia
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO
 DE GUERRERO.

C. NELLY FRANCISCA, PERLA, ARACELI Y ERÉNDIRA TODAS DE APELLIDOS ALTAMIRANO BUSTAMANTE.

Al ignorarse sus domicilios, por este medio, en cumplimiento al auto de nueve de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 1/2021-2, promovido por Juan Quebrado Brito, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado de Guerrero, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, con sede en esta ciudad, se les emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificadas con documento idóneo, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tienen expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, 16 de junio de 2021.
 La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero.
Nancy Karina Cedillo Rosas.
 Rúbrica.

(R.- 508191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 509/2020-VII-2
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **EDICTO**. Para emplazar a: Adolfo Bulmaro Vázquez Pérez. En el juicio de amparo número 509/2020-VII-2, promovido por Luis Fernando Celis Chacón, por propio derecho, contra actos del **Magistrado del Tribunal Agrario del Distrito Catorce, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo al tercero interesado Adolfo Bulmaro Vázquez Pérez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 509/2020-VII-2. Pachuca de Soto, Hidalgo, ocho de junio de dos mil veintiuno. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. GUSTAVO LÓPEZ MALDONADO.

Atentamente
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Jonathan Flores Cortés
 Rúbrica.

(R.- 508381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo de diez de junio de dos mil veintiuno, dictado el juicio de amparo directo 99/2020, promovido por Inmobiliaria SANH, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único Carlos Eduardo Alarcón Pérez, este último también por propio derecho y como representante común de Antonio Alarcón Pérez, Hilda Pérez Bautista, Sandra Guadalupe Alarcón Pérez y Sandra Luz Román Organes, contra la sentencia de uno de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el toca civil 366/2019, por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, y otro; se emplaza a juicio a Recuperfin Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de tercera interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que acuda a este tribunal por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, diez de junio de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 508383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 269/2020
"EDICTO"

COMERCIALIZADORA CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 269/2020**, promovido por **GUILLERMO RAMÓN ADAMES SUARI**, contra el acto que reclama del **Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de doce de marzo de dos mil veinte**, dictada en el expediente **606/2018**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veintidós de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito

Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 508388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali
Estado de B. CFA.
EDICTO

Terceros Interesados: "Misdell Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, y César Heriberto Márquez Quintana. En los autos del juicio de amparo indirecto **1262/2019**, promovido por "Proyectos Adamantine", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, contra actos del **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, Baja California**, consistentes en: "a) Orden de cancelación de las partidas respecto al inmueble ubicado en el Lote 2, Manzana 1, en el fraccionamiento Misión de San Carlos Residencial ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California: 5721028 de fecha 08 de abril de 2015, Sección Civil; 5721029 de fecha 14 de abril de 2015, Sección Civil; 5721030 de fecha 08 de abril de 2015, Sección Civil; 5875709 de fecha 30 de agosto de 2019, Sección Civil; y, 5885415 de fecha 12 de diciembre de 2019, Sección Civil."; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los acuerdos de diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y, trece de febrero de dos mil veinte, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y ordenó su emplazamiento al presente juicio, respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se les tendrá por emplazados al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III de la Ley de Amparo: asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas veinte minutos del tres de junio de dos mil veintiuno**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Atentamente
 Mexicali, B.C., 11 de mayo de 2021.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Eduardo Pacillas Bustamante.
 Firma Electrónica.

(R.- 508399)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se emplaza a la tercera interesada Amalia Bautista López (madre de E.D.B.), en el juicio de amparo **450/2020-I**, mediante escrito presentado el trece de agosto de dos mil veinte, compareció el quejoso Galindo Carrillo Hernández, a solicitar el amparo contra acto del Juez Primero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otra autoridad, consistente en la resolución de catorce de julio de dos mil veinte dictada en el expediente 1527/2019-A, por lo que se inició a trámite dicho juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le emplaza a juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal y, la audiencia constitucional se ha señalado para las nueve horas con treinta y cinco minutos del cinco de julio de dos mil veintiuno.

Así lo proveyó y firma el Juez Adrián Arteaga Navarro, titular del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante el secretario Juan Andrés Yáñez Gómez, que autoriza y da fe.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, a 14 de junio de 2021.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Fabiola Carrillo Serrano.

Rúbrica.

(R.- 508424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-285/2020**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Miguel Ángel Jiménez Godínez**, contra los actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Sociedad M.L. de Teresa e Hijo**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y su anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el termino de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 508449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO

CR-FACT SAPI DE CV, como empresa tercera interesada en el juicio de amparo **882/2019** promovido por **Aydee Luna Cruz**, contra actos del **Fiscal General de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y otras autoridades**, mismos que se hacen consistir en la orden de inscribir con reporte de robo ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a la Dirección General del Registro Público Vehicular, del vehículo automóvil KIA tipo sedán, modelo 2018, procedente de los Estados Unidos de Norteamérica, color negro ébano, dentro de la **C.I. 2133/2019** del índice del Agente del Ministerio Público de Ixtlahuacan del Río Jalisco, toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de amparo, y en razón de que en acuerdo de veintisiete de mayo del año en curso, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, ampliación de la misma y autos admisorios. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cuatro minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe

Puebla, Puebla, nueve de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia
Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 508494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
Amparo Indirecto 1682/2019
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Grupo Albatros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Qualythech, Sociedad Anónima de Capital Variable, Asesoría y Servicio Loga & Company, Sociedad Anónima de Capital Variable, Finaldo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Olga Terrones, Georgina Bueno Linarez, Leonardo Domínguez Adame, Marco Herrera, Brenda Domínguez Trujano y Enrique Morales "N", en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **1682/2019-II**, promovido por la quejosa **Selene Barrios Trujillo**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: la omisión de la autoridad señalada como responsable, al no desahogar la totalidad de las pruebas ofrecidas por las partes, dentro del juicio laboral 01/747/17-III; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercera interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 30 de abril de 2021.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Israel Orduña Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 507556)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil
Querétaro, Qro.
Secretaría
M.B.C. (185/2020-A)
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A TERCERO
INTERESADO EN AMPARO DIRECTO

NACIONAL DE COMPRAS, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico de la demanda de amparo promovida por **MARÍA DEL CARMEN SANTILLÁN ORGAS**, en la que señaló como acto reclamado la sentencia definitiva dictada en el expediente 1739/2014, por la Juez del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del distrito judicial de Querétaro, Querétaro; así mismo, **le emplazo para que dentro del plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto**, acuda ante el Tribunal Colegiado

en materia Administrativa y Civil que por turno conozca de la demanda de amparo promovida por MARÍA DEL CARMEN SANTILLÁN ORGAS, a hacer valer los derechos que le correspondan; misma que se encuentra a su disposición en este juzgado para que se imponga de la misma; con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo.

Para efectos de hacer de su conocimiento el contenido de la demanda de amparo promovida por MARÍA DEL CARMEN SANTILLÁN ORGAS, en forma sucinta, se plasma lo siguiente:

NOMBRE DE LA QUEJOSA: MARÍA DEL CARMEN SANTILLÁN ORGAS.

TERCEROS INTERESADOS: VÍCTOR HUGO LARA SANTILLÁN, FERNANDO LARA SANTILLÁN, VERÓNICA IRAZÚ LARA SANTILLÁN y NACIONAL DE COMPRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Estado de Querétaro.

ACTO RECLAMADO.- El auto de 17 de septiembre de 2020, en el expediente número 1739/2014, seguido por MARÍA DEL CARMEN SANTILLÁN ORGAS Y OTROS, en contra de NACIONAL DE COMPRAS S.A. DE C.V.

FECHA DE NOTIFICACIÓN.- El día 18 de septiembre de 2020.

LOS PRECEPTOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 1 primero DE LA LEY DE AMPARO, CONTENGAN LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS CUYA VIOLACIÓN SE RECLAME.- Se han violado en perjuicio de la suscrita, los siguientes preceptos: Los artículos 10 y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14 y 16 dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.- En esencia se duele de que esta autoridad no admitió el recurso de revocación presentado por la ahora quejosa en contra del auto dictado el 27 de agosto de 2020, que declaró la caducidad de la instancia; lo anterior por considerar que contra el auto que pretendía impugnar cabe el recurso de apelación y no de revocación.

Para su publicación de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor cobertura y circulación en el territorio nacional.

Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2021.
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del
Primer Distrito Judicial del Estado de Querétaro
Lic. Ma. De Lourdes Badillo Cruz
Rúbrica.

(R.- 508168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

CODEMANDADA: COMERCIALIZADORA CARNEMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En proveído de once de mayo de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio **ejecutivo mercantil 375/2019-V**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en contra de COMERCIALIZADORA CARNEMAX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FEDERICO VALENZUELA LEMMEN MEYER, se ordenó emplazarlos por medio de edictos y al efecto, se les hace saber que la parte actora demanda de ustedes, las siguientes prestaciones:

A. El pago de la cantidad de \$19,784,000.00 (diecinueve millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos con cero centavos Moneda Nacional) por concepto de monto principal vencido y adeudado a mi representada por virtud de las disposiciones que hicieron los demandados de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito de Cuenta en Corriente de fecha 21 de mayo de 2013, tal como fue modificado mediante un Primer Convenio Modificadorio de fecha 27 de julio de 2015 y un Segundo Convenio Modificadorio de fecha 19 de febrero de 2016 y el estado de cuenta certificado de fecha 19 de junio de 2019.

B. El pago de la cantidad de \$275,490.78 (doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 78/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y adeudados a mi representada, calculados al 19 de junio de 2019, por virtud de las disposiciones que hicieron los demandados de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito de Cuenta en Corriente de fecha 21 de mayo de 2013, tal como fue modificado mediante un Primer Convenio Modificadorio de fecha 27 de julio de 2015 y un Segundo Convenio Modificadorio de fecha 19 de febrero de 2016 y el estado de cuenta certificado de fecha 19 de junio de 2019.

C. El pago de la cantidad de \$716,945.65 (setecientos dieciséis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 65/100 M.N.) por concepto de los intereses moratorios vencidos y adeudados a mi representada, calculados al 19 de junio de 2019, por virtud de las disposiciones que hicieron los demandados de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito de Cuenta en Corriente de fecha 21 de mayo de 2013, tal como fue modificado mediante un Primer Convenio Modificadorio de fecha 27 de julio de 2015 y un Segundo Convenio Modificadorio de fecha 19 de febrero de 2016 y el estado de cuenta certificado de fecha 19 de junio de 2019.

D. El pago de los intereses ordinarios que se sigan generando hasta el pago total del monto principal vencido y adeudado, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia.

E. El pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago total del monto principal vencido y adeudado, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia.

F. El pago de los daños y perjuicios generados por el incumplimiento del pago del crédito, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

G. El pago de gastos y costas que genere el presente juicio ejecutivo mercantil.

Asimismo, hágase saber a la parte codemandada, que deberá presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de **ocho días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto respectivo, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, procediendo a notificarle las ulteriores notificaciones por medio de lista, que se fijará en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, 11 de mayo 2021

La Secretaria.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.

Firma Electrónica.

(R.- 508297)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
C. Niños Héroe # 132, Col. Doctores, Torre Sur, Piso 9º
Secretaría: "B"
Exp. No. 136/2021
"2021 Año de la Independencia"

PARA PUBLICAR UN EXTRACTO DE ESTE PROVEÍDO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, con expediente número 136/2021, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad, ordenó publicar un extracto del proveído que en lo conducente dice: "...Ciudad de México a quince de abril de dos mil veintiuno." "Agréguese a su expediente 136/2021 los documentos, anexos y copias de traslado que se acompañan, mismos que se ordena guardar en el seguro del juzgado; se tiene por desahogada la prevención ordenada, por lo que se provee el escrito inicial como sigue:" "Se tiene por presentados a **ENRIQUE SEVERO ROJAS VALLE, VICTORIANA ROJAS VALLE, LUIS ROJAS SANTOS, JUAN GERARDO ROJAS SANTOS y LEONARDO RIVEROS FRAGOSO** ostentándose como accionistas de la moral SAN DIEGO DEL JARAL, S.A. DE C.V..." "Por otra parte en atención a las manifestaciones narradas por lo promoventes, así como de la documentación exhibida, de la cual se deduce que estos eran tenedores de las acciones cuya cancelación se pide, se les tiene promoviendo la Cancelación y Reposición de los Títulos denominados Acciones emitidas por la sociedad denominada SAN DIEGO DEL JARAL, S.A. DE C.V., a favor de los promoventes." "Se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ha lugar y se estima a bien **DECRETAR LA CANCELACIÓN PROVISIONAL** de los referidos títulos emitidos por SAN DIEGO DEL JARAL, S.A. DE C.V. y que corresponden a 500 acciones, en la proporción que se señala en el inicial a favor de los promoventes, en tal virtud hágase del conocimiento de SAN DIEGO DEL JARAL, S.A. DE C.V., el contenido del presente en el domicilio indicado por el promovente mediante notificación personal para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y publíquese un extracto de este proveído por una vez en el Diario Oficial, y una vez transcurridos **SESENTA DÍAS** posteriores a la publicación del extracto de este proveído, siempre que no obre oposición por parte de la Sociedad a notificar o tercero alguno se proveerá lo conducente respecto a la cancelación en los términos solicitados; previo el desahogo de las probanzas que sean ofrecidas..."

EDICTO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL.

Ciudad de México a 28 de mayo del 2021.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Joel Moreno Rivera

Rúbrica.

(R.- 508489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna,
Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA DE LOS ÁNGELES MALTOS REYES.

En los autos del juicio de amparo número 866/2020-VA, promovido por Servicios de Administración y Operación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Megacable Comunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de la parte tercera interesada copia simple de la demanda de amparo haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado el siguiente:

"III, AUTORIDADES RESPONSABLES; H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE ZARAGOZA S/N ENTRE LAS AVENIDAS MORELOS Y MATAMOROS DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. --- IV.- ACTOS RECLAMADOS: A) De la autoridad señalada como responsable que es H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, reclamo lo siguiente: a) La resolución interlocutoria pronunciada con fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2019, identificada con el número de expediente 1785/20211-SAI, del que fuimos notificados el 30 de septiembre de 2020, resolución que en sus puntos resolutivos establece: PRIMERO.- Se declara procedente el incidente de nulidad de notificación planteado en autos; en consecuencia. SEGUNDO.- Siendo que el incidente de nulidad de actuaciones se ha declarado procedente queda nula la notificación mal hecha de fecha 08 de noviembre de 2018",

Así lo acordó y firma el licenciado **Yuri Alí Ronquillo Vélez**, Juez Primero de Distrito en La Laguna, asistido del licenciado **Jerson Roberto Jara Flores**, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Torreón, Coahuila, 12 de mayo de dos mil veintiuno

El Juez Primero de Distrito en La Laguna

Lic. Yuri Alí Ronquillo Vélez.

Firma Electrónica.

(R.- 508513)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 446/2020-II, PROMOVIDO POR JOSÉ EDUARDO TÉLLEZ ARREDONDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA ASPIRELABS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y OTROS Y, PRECISÓ COMO ACTOS RECLAMADOS:

“DE LA ORDENADORA:

LA INCONSTITUCIONAL TRAMITACIÓN DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO QUE SE ENCUENTRA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1276/2011, PROMOVIDO POR BANCO DE BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CONTRA DEL SUSCRITO QUEJOSO JOSÉ EDUARDO TELLEZ ARREDONDO Y LA CODEMANDADA ROSALINDA CASTILLO MEZA, TODA VEZ QUE EL SUSCRITO FUI EMPLAZADO POR EDICTOS SIN FUNDAMENTO Y MOTIVO ALGUNO, POR LO QUE EN TAL SITUACIÓN SE RECLAMA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE TODO LO TRAMITADO EN EL JUICIO ANTES MENCIONADO AL HABERSE VIOLADO MI GARANTÍA DE AUDIENCIA CONSAGRADA EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, COMO ES:

A.- EL AUTO QUE ORDENA LA RESPONSABLE EMPLAZARME POR EDICTOS;

B.- EL AUTO QUE ME DECLARA EN REBELDÍA;

C.- LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE DONDE EMANA EL ACTO RECLAMADO;

D.- AUDIENCIA DE REMATE

E.- Y EN GENERAL TODO ACTO DE AUTORIDAD QUE ME HAYA DEJADO SIN EXCEPCIÓN Y DEFENSA AL SUSCRITO QUEJOSO.

DE LAS EJECUTORAS:

A. C. JUEZ DÉCIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTIFICADOR ADSCRITO A ESE H. JUZGADO: EL INCONSTITUCIONAL INTENTO DE EMPLAZAMIENTO AL SUSCRITO TODA VEZ QUE DICHA DILIGENCIA NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS “QUE LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA ORDENAN” PARA UNA NOTIFICACIÓN JURÍDICA CONFORME A DERECHO LO QUE TUVO COMO CONSECUENCIA QUE LA RESPONSABLE ORDENADORA ME EMPLAZARA POR EDICTOS, TAL COMO SE VERÁ EN EL CAPÍTULO DE CONCEPTOS DE VIOLACIÓN DE ESTA DEMANDA DE AMPARO.

B. C. NOTIFICADOR(A) ADSCRITO(A) AL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: EL INCONSTITUCIONAL INTENTO DE EMPLAZAMIENTO, YA QUE ESTE NO CUMPLIÓ, CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE; PUES, SE INTENTÓ NOTIFICARME EN UNA CASA DISTINTA A DONDE HABITO EL SUSCRITO, TAL Y COMO SE NARRA CON DETALLE EN LOS HECHOS DE ESTA DEMANDA DE GARANTÍAS.”

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 507725)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Estado de B. Cfa.
EDICTO**

Emplazamiento a Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra o Paul Rodríguez Ibarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez, o Eloisa Ybarra de Rodríguez. En el juicio de amparo número 133/2020, promovido por Guillermo Iglesias Prieto, contra la Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California y otras autoridades; se ordenó emplazar al tercero interesado Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra o Paul Rodríguez Ibarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez, o Eloisa Ybarra de Rodríguez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Ensenada, B.C., 24 de mayo de 2021.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.
Yarheli Ayadeth Figueroa Alcaraz.
Rúbrica.

(R.- 508516)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Nube, S.L.
Vs.
Víctor Gurza Fernández
M. 1369064 Lío y Diseño
Exped.: P.C.699/2020(C-241)9002
Folio: 12189
“2021: Año de la Independencia”
Victor Gurza Fernandez
NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados el 23 de junio de 2020, con folio interno 013097, e ingresado a la oficialía de partes de esta Dirección, el 13 de julio de 2020, con folio de entrada **009002**, por **Enrique Alberto Díaz Mucharraz**, apoderado de **NUBE, S.L.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **VICTOR GURZA FERNANDEZ**, el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por solo una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de mayo de 2021.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 508347)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Nube, S.L.

Vs.

Víctor Gurza Fernández
M. 1369063 Lío y Diseño
Exped.: P.C.701/2020(C-243)9004

Folio: 12187

“2021: Año de la Independencia”

Victor Gurza Fernandez

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados el 23 de junio de 2020, con folio interno 013100, e ingresado a la oficialía de partes de esta Dirección, el 13 de julio de 2020, con folio de entrada **009004**, por **Enrique Alberto Díaz Mucharraz**, apoderado de **NUBE, S.L.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **VICTOR GURZA FERNANDEZ**, el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por solo una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de mayo de 2021.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 508348)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Promotora Internacional de Eventos y
Conciertos Heaven, S.A. de C.V.

Vs.

Chocolate Caliente Movilización Ciudadana Cristiana, A.C.
M. 1899624 HFM Heaven Fest Music
Exped.: P.C. 101/2020(N-41)1558
Folio: 13754

“2021: Año de la Independencia”

Chocolate Caliente Movilización Ciudadana Cristiana, A.C.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado al Buzón en Línea de este Instituto el 20 de enero de 2020, con número de referencia 029603, presentado en original en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 21 de enero de 2020, con folio de ingreso 001558, por Eliseo Abisai Tapia Olivares, representante de PROMOTORA INTERNACIONAL DE EVENTOS Y CONCIERTOS HEAVEN, S.A. DE C.V., mediante el cual, solicitó la declaración administrativa de nulidad contenida en la fracción II del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 1899624 HFM HEAVEN FEST MUSIC, en contra de CHOCOLATE CALIENTE MOVILIZACIÓN CIUDADANA CRISTIANA. A.C.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CHOCOLATE CALIENTE MOVILIZACIÓN CIUDADANA CRISTIANA, A.C.**, el plazo de **UN MES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 193 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente en que aparezca la presente publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que en derecho proceda, de conformidad con lo establecido por los artículos 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de junio de 2021.

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

Roberto Romero Flores.

Rúbrica.

(R.- 508367)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-441-ANCE-2021, CONDUCTORES - DETERMINACIÓN DE CAVIDADES, CONTAMINANTES E IRREGULARIDADES EN CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO - MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20210625154819177). Establece el método de prueba para determinar las cavidades, los contaminantes y las irregularidades en el aislamiento, y en los semiconductores extruidos de los cables de energía (cancelará a la NMX-J-441-ANCE-2000).

PROY-NMX-J-556-ANCE-2021, CONDUCTORES - MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20210625154825778). Establece los métodos de prueba, así como las ecuaciones correspondientes y describe los aparatos que se utilizan para realizar dichas pruebas que se requieren en las Normas Mexicanas de conductores eléctricos (cancelará a la NMX-J-556-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-610-4-13-ANCE-2021, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) – PARTE 4-13: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN – PRUEBAS DE INMUNIDAD A ARMÓNICAS E INTERARMÓNICAS EN LAS TERMINALES DE ALIMENTACIÓN, QUE INCLUYE LOS PUERTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE BAJA FRECUENCIA EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (SINEC-20210625154841907). Establece los métodos de prueba de inmunidad y el intervalo de niveles de prueba preferentes para equipo eléctrico con una corriente nominal menor o igual que 16 A por fase, a las frecuencias de perturbación por armónicas e interarmónicas de hasta 2,4 kHz (para sistemas a 60 Hz) que generan interferencia en las redes públicas de suministro eléctrico de baja tensión (cancelará a la NMX-J-550/4-13-ANCE-2006, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-626-ANCE-2021, SISTEMAS ELÉCTRICOS – CONTROLADORES DE BOMBAS CONTRA INCENDIO (SINEC-20210625160225968). Aplica a los controladores que se destinan para arrancar y para detener bombas contra incendios centrífugas y de desplazamiento positivo, incluyendo los tipos automáticos y no automáticos para motores eléctricos con o sin interruptor de transferencia o bombas contra incendio accionadas por motor (cancelará a la NMX-J-626-ANCE-2013).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$121 (ciento veintiuno pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 29 de junio de 2021

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 508463)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

José Antonio Valdespino Santoyo

Vs.

Saul Alvidrez Ruiz

M. 1360188 Revolución Tres Punto Cero y Diseño

Exped.: P.C. 1830/2020 (C-739) 19739

Folio: 11518

“2021, Año de la Independencia”

Saul Alvidrez Ruiz

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 26 de noviembre de 2020, con folio de entrada 019739, José Juan Méndez Cortes, apoderado de **JOSÉ ANTONIO VALDESPINO SANTOYO**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1360188 REVOLUCIÓN TRES PUNTO CERO Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada SAUL ALVIDREZ RUIZ; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a

la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de mayo de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 508362)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Monster Energy Company

Vs.

Nicolas Apkiewicz

M. 2060780 Monchi Monster y Diseño

Exped.: P.C. 1524/2020(N-522)17090

Folio: 8079

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Nicolas Apkiewicz

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 21 de octubre de 2020, con folio de entrada **017090**, Carlos Pérez de la Sierra, apoderado de **MONSTER ENERGY COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a NICOLAS APKIEWICZ, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de abril de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 508397)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Cervecería Modelo de México, S. de R.L. de C.V.

Vs.

VM Ventures, S.A.P.I. de C.V.
AC. 96248 Tu Tienda Mas Cercana
Exped.: P.C. 109/2021 (C-62) 715

Folio: 10502

“2021, Año de la Independencia”

VM Ventures, S.A.P.I. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 15 de enero de 2021, con folio de entrada 000715, por MARCELA BOLLAND GONZÁLEZ, apoderada de CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro del aviso comercial citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 328 334, 336 fracción II párrafo segundo, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1°, 2°, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **VM VENTURES, S.A.P.I. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de mayo de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramirez

Rúbrica.

(R.- 508402)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de México
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
“México 2021 Año de la Independencia”
EDICTO

GVER Construcciones, S.A. de C.V.

C.P. Francisco Javier Cruz Morales y/o L.C. Miguel Ángel García Reyes
o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el General Jens Pedro Lohmann Iturburu, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 44,900 de fecha 25 de septiembre de 2020, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica **LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-C-031-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **GVER Construcciones, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de Obra Civil, e Instalaciones Electromecánicas para la Continuidad de la Ampliación de los Servicios Auxiliares de Diagnóstico, Servicios Auxiliares de Tratamiento y Servicios Generales; Remodelación de la Unidad Existente de los Servicios de Atención Continua y Medicina Preventiva; y Obras Exteriores de la Clínica de Medicina Familiar (CMF³), escala a Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano (CMFEQ⁵), ubicada en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción II y 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de dicha Ley y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones III, IV, y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Incumplir las obligaciones contractuales por no ejecutar los trabajos de conformidad con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, y no acatar las instrucciones dadas por el residente; 2. No llevar a cabo el suministro de materiales y la fuerza de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto; y 3. Incumplir las obligaciones contractuales. Por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el contrato antes mencionado, por causas imputables a la empresa, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: el día **12 de julio de 2021, a las 10:00 horas, para que presente la documentación correspondiente para la elaboración del finiquito**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha la Residencia formulará el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente; y el día **03 de agosto de 2021, a las 10:00 horas, para la protocolización del finiquito**, ambos eventos a realizarse en la Sala de Proveedores de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas y, en su caso, fórmense el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y del anticipo.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos de los artículos 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente respectivo continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de junio de 2021
Director Normativo de Administración y Finanzas
General Jens Pedro Lohmann Iturburu
Rúbrica.

(R. - 508259)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE VEHÍCULOS EN EL SUPUESTO DE
ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Notificación.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 bis 2 y 45 Bis 1 del *"Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, así como 46 de los *"Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2014, se hace del conocimiento general a efecto de que, quien o quienes tengan interés en presentar oposición a la Declaratoria de Abandono en Favor del Gobierno Federal sobre cualquiera de los vehículos de los que se ha decretado tal situación por disposición legal, que se ubican en los depósitos de guarda y custodia permitidos por esta Secretaría listados en la presente notificación, a través del siguiente link http://sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Juridico/ETAPA_7_PUBLICACION.pdf que no han sido reclamados por más de cinco años por sus legítimos propietarios o poseedores, así como los que se encuentran en igual situación de depósito por menos de cinco años hasta los que han transcurrido más de noventa días, y que no se encuentran en las excepciones establecidas en las disposiciones que regulan este procedimiento, comparezcan para deducir sus derechos al procedimiento que instruye el Decreto al inicio citado.

Resumen de la resolución a notificar: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 bis 1 fracción II, apartado b), se procede a describir el resumen de la resolución a notificar en los términos siguientes:

PRIMERO: La Dirección General de Autotransporte Federal inició el procedimiento de Abandono en favor del Gobierno Federal de vehículos que se encuentran en guarda y custodia en depósitos permitidos por esta Secretaría y que son susceptibles de aplicación de esta figura, por disposición legal, bajo las reglas establecidas en el Artículo Transitorio SEXTO, del *"Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"*, de acuerdo con el de inventario y su remisión por los permisionarios a esta Unidad Administrativa.

SEGUNDO: Los permisionarios del servicio de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos que cuentan permiso de esta Secretaría, que se describen en la presente notificación, han remitido a esta Unidad Administrativa los Listados de vehículos que fueron remitidos para su guarda y custodia por diversas autoridades federales, que han permanecido sin ser reclamados por sus legítimos propietarios o poseedores, bajo dos supuestos: a) por más de cinco años y; b) por menos de cinco años, pero por un tiempo superior a noventa días, justificando tal medida en lo ordenado por el Decreto mencionado y sus Lineamientos y en que la chatarra alojada en sus depósitos, por el tiempo transcurrido, constituye un foco de contaminación de alto riesgo social, por lo que es necesario realizar la disposición y el desalojo correspondientes.

TERCERO: Conforme a los *"Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"*, una vez recibidos en esta Unidad Administrativa los Listados de los vehículos que, por disposición legal, causarán en su caso abandono en favor de la Federación por haber transcurrido los tiempos establecidos en el Decreto en mención, sin que hayan sido reclamados por sus legítimos propietarios o poseedores y una vez que se han realizado las constataciones aleatorias en los depósitos de guarda y custodia que se describen en la presente notificación, con el fin de verificar la existencia física de los vehículos descritos en los citados Listados; constatación a través de la cual se ha recabado la evidencia física de las condiciones materiales de los vehículos y una vez conformados los archivos electrónicos, es necesaria la publicación de la presente notificación con la finalidad de que surta efectos jurídicos a terceros que se consideren con derecho a oponerse al presente procedimiento, por lo que se han aprobado las Listas definitivas de los vehículos que causarían Abandono en favor del Gobierno Federal.

CUARTO: Que la supervisión final de los Listados que ha realizado esta Dirección General de Autotransporte Federal, **respecto a los Inventarios de la 7ª Etapa, ha culminado el 21 de junio de 2021**, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 45 de los *"Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"*, se está dentro del término de los treinta días hábiles siguientes, de hacer pública la presente notificación a través del Diario Oficial de la Federación para dar a conocer el Listado definitivo, a todas aquellas personas físicas o morales, particulares o de carácter oficial que correspondan a instituciones gubernamentales federales. **Listados definitivos que se componen de 30,015 vehículos que se encuentran en guarda y custodia en los depósitos permisionados por esta Secretaría**, cuya razón social y/o denominación, propietario y/o Representante Legal, así como lugar de ubicación por calle, colonia, Municipio y Entidad Federativa, como se podrán apreciar en el portal de esta Dirección General de Autotransporte Federal, en la dirección URL:

http://sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Juridico/ETAPA_7_PUBLICACION.pdf

QUINTO: En concordancia con los *"Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, los cuales mencionan en su numeral 17 *"Las dependencias y Entidades evitarán el uso de comunicaciones impresas cuando la información pueda ser distribuida a través de los sistemas electrónicos institucionales"*, así como en el Programa de Austeridad Republicana del Gobierno Federal y en virtud de que los archivos que componen los Listados definitivos de los vehículos que permanecen en guarda y custodia en los depósitos relacionados en el punto inmediato anterior son de una extensión considerable, lo que sería oneroso para esta Unidad Administrativa, sin embargo respetando las garantías de audiencia y seguridad jurídica de los terceros que se consideren con derechos para oponerse al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por lo que la información detallada de cada uno de los vehículos en que procedió el Abandono en favor del Gobierno Federal, sus características particulares y su correspondiente ubicación por depósito se pone a disposición del público en general y de cualquier interesado en manifestar oposición o lo que a su derecho convenga en la dirección URL a través de la liga siguiente:

http://sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Juridico/ETAPA_7_PUBLICACION.pdf

Lo anterior debido a que el amplio volumen de información contenido en la relación que componen los Listados rebasa los límites de hojas permitidas. En el supuesto de que se tenga cualquier dificultad para consultar los Listados que se ponen a disposición, podrá comunicarse de lunes a viernes, de las 9:00 a.m. a las 19:00 horas, al teléfono 57 23 93 00, extensión 20009, de la Ciudad de México, a la Dirección de Innovación Tecnológica y Operación de Sistemas de la Dirección General de Autotransporte Federal, donde recibirán la orientación e información adecuada.

SEXTA: La presente publicación del presente resumen de la resolución de Abandono en favor del Gobierno Federal surte los efectos de notificación a quien puede contar con derecho oponible para que, una vez conocidos y examinados los Listados que se publican a través de la presente, en caso tener oposición al Abandono en favor de la Federación, por alguna causa legítima, comparezca por la vía escrita ante esta Dirección General, ubicada en Calzada de las Bombas No.411, Piso 9, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en el caso de Personas físicas o morales; en tanto, en el supuesto de alguna autoridad federal, se notifique mediante oficio la (s) oposición (es) que corresponda(n), por cada uno de los vehículos, justificando debidamente las mismas. La (s) oposición (es) presentada (s) será (n) calificadas por la Dirección General de Autotransporte Federal.

Prevención.- Se hace del conocimiento del público en general y de quién o quiénes tengan interés en presentar oposición al presente procedimiento, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 bis 2, segundo párrafo del Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, una vez transcurridos 90 días naturales a partir de la presente publicación, de no existir formulación de oposición (es) sobre los vehículos descritos en los Listados contenidos en la liga electrónica que se especificó en el punto QUINTO de la presente notificación, se procederá dentro de los 30 días naturales siguientes a su transferencia al Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP), anteriormente denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para su disposición o enajenación correspondiente, según el caso.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.
El Director General de Autotransporte Federal
Ing. Salomón Elnecavé Korish
Rúbrica.

(R.- 508376)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial
Dirección de Responsabilidades C
Expediente Administrativo 000159/2020
EDICTO A:

C. JUAN LÓPEZ ANAYA

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones III, IV y XVI, 4, 9, fracción I, 10, 111, 112, 113, 115, 200, 202, fracción V, 205, 208, en relación con el 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo establecido en los artículos 6, fracción V, letra C, numeral 2, inciso a, 66, Letra A, numeral 2 y 92, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciséis de abril del dos mil veinte, en concordancia con el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de julio de dos mil veinte, así como del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, y de conformidad al acuerdo de admisión de trece de noviembre de dos mil veinte, y en cumplimiento al proveído de dieciséis de noviembre de dos mil veinte, ambos emitidos en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **000159/2020**, en términos de los artículos 208, fracciones II, III, V y VII y 209 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **se emplaza a Usted JUAN LÓPEZ ANAYA**, para que comparezca personalmente o por escrito a la audiencia inicial, ante cualquiera de los Directores de Responsabilidades A, B, C, D y E indistintamente, adscritos a esta Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, que se celebrará **el décimo quinto día hábil**, contado a partir de la fecha en que se realice la tercera publicación de este edicto.

Se le comunica que en la citada Dirección General se encuentra a su disposición un disco compacto que contiene la versión digital certificada de las constancias que integran el expediente administrativo **000159/2020**, expediente constante de quinientas treinta (530) fojas en un tomo, dentro del cual se encuentra integrado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Directora de Investigaciones E de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad investigadora; el acuerdo de admisión de dicho Informe emitido el trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), por el Director General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública; así como el expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que contiene las constancias y pruebas aportadas por la Autoridad Investigadora para sustentar al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

La presunta irregularidad que se le imputan, consiste en:

“(…)”

Se imputa como presunta falta administrativa calificada como **GRAVE** la contemplada en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en:

“Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.”

La cual se desprende de la disposición indebida de **recursos de terceros** pertenecientes al Proyecto de Investigación con número de proyecto interno 8126 denominado “Biomarkers of Conversion Risk and Treatment Response in Early-Stage Schizophrenia-R01 MH110270”, el cual es financiado por los Institutos de Salud de los Estados Unidos de América, lo que significa que **los recursos aportados para el mismo no forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez** y su disposición se encuentra sujeta a autorización del responsable del proyecto de investigación al que pertenece, siendo su procedimiento regulado a través de los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV del artículo 39, fracción V y VI del artículo 41 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud e inciso j) 1. Definiciones, Capítulo I, inciso a) y c) numeral 5. De las reglas para administrar los recursos de terceros de los

Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, aprobados por la Junta de Gobierno el veintiséis de noviembre de dos mil diez.

Lo anterior, en virtud de presuntamente haberse acreditado lo siguiente:

b) Juan López Anaya, en su carácter de Encargado de la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, y de conformidad con las facultades contempladas en la fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, las cuales consisten en supervisar el cumplimiento de las disposiciones y normas establecidas sobre aspectos económicos y administrativos, y en virtud de ser el superior jerárquico de la Subdirección de Recursos Financieros conforme lo dispone el artículo 4 fracción III, inciso b); omitió de forma arbitraria cumplir con sus funciones de supervisar el cumplimiento de los artículos 41 fracción III, V y XI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, 2. Captación de recursos de terceros, 5. De las reglas para administrar los recursos de terceros; incisos a), c) d) fracción iv., 6. Administración de los recursos de terceros fracción III, 9. Del control de los recursos de terceros y su ejercicio incisos a),c), d) y f) fracción iii y iv de los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud; al llevarse a cabo la indebida disposición de recursos de terceros correspondiente al Proyecto de Investigación con número interno 8126, Biomarkers of Conversion Risk and Treatment Response in Early-Stage Schizophrenia – R01 MH110270, por la cantidad de \$812,000.00 (Ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.) sin autorización del responsable del proyecto en el CFDI o en algún otro documento del que se pueda advertir su existencia; erogación que se llevó a cabo para fines diversos del proyecto como lo es la adquisición del compresor para IRM 1.5 y recarga de 250 Lts. de Helio para el equipo de Resonancia Magnética de 1.5T. Marca General Electric, llevada a cabo el día seis de diciembre de dos mil diecinueve, sin contar con la documentación soporte que compruebe el procedimiento de contratación como lo es la requisición de compra, justificación de marca, expediente de contratación de bienes y oficio de pago.

Al respecto, se demuestra su actuar arbitrario al omitir dar respuesta al escrito de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, suscrito por el *** ***** ***** ** ** ***** ***** representante del proyecto de investigación con número interno 8126 Biomarkers of Conversion Risk and Treatment Response in Early-Stage Schizophrenia – R01 MH110270, quien en cumplimiento a lo dispuesto en el 9. Del control de los recursos de terceros y su ejercicio, incisos f) fracción III de los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud; informó al Lic. Juan López Anaya de dicha disposición indebida y el mismo no emitió respuesta alguna siendo hasta que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez requirió un informe pormenorizado de los hechos denunciados en dos ocasiones mediante similares 12230/AQ/41/02/2020 (foja 35) y 12230/AQ/72/2020 (foja 37) que dio respuesta con el diverso INNN-DG-DA-210-2020 comunicando lo siguiente:

(...)

Asimismo, el día once de diciembre de dos mil diecinueve presenció la Junta Directiva citada en su calidad de Encargado de la Dirección de Administración en la que aprobó como Nuevo Acuerdo la Adquisición de compresor para IRM 1.5T y Helio sin dar mayor detalle del origen de los recursos para su adquisición, ahora bien no hay que pasar inadvertido que la disposición del recurso de tercero en comento se llevó a cabo el día seis de diciembre de dos mil diecinueve, tal y como se advierte en la fecha de emisión del cheque ***** a favor de ** ***** ***** ** ** **, esto es, cinco días antes de la celebración de la citada Junta, por lo que se desprende que desde esa fecha tenía conocimiento de la indebida disposición del recurso llevado a cabo por el entonces Director General y omitió supervisar que mismo y el Subdirector de Recursos Financieros que se encuentra subordinado a él, dieran debido cumplimiento a la normatividad aplicables para la disposición de los recursos de terceros asignados a los proyectos de investigación; al no contar con la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos de terceros, para su verificación e integración como lo es la firma de autorización del investigador responsable del proyecto en el CFDI ni en ningún otro documento para ejercer el gasto por la cantidad de \$812,000.00 (Ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se presentó una omisión en la administración de los recursos de terceros del fondo del proyecto de investigación con número interno 8126, Biomarkers of Conversion Risk and Treatment Response in Early-Stage Schizophrenia – R01 MH110270, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 41 fracción III, V y XI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Capítulo I numeral 2, 5 incisos a, c, d, 6 fracción iii, Capítulo II, numeral 9 incisos a), c), d), f) fracción iii y iv de los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a financiar proyectos de investigación de los Institutos Nacionales de Salud, por el que se causó un perjuicio al responsable del proyecto, *** ***** ***** ** ** ***** ***** al no poder obtener el reembolso de la cantidad antes señalada por parte del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez debido a que no existe un procedimiento que prevea dicha devolución por la forma indebida

en que se llevó a cabo y por parte de los Institutos Nacionales de Salud de Estados Unidos de América al no pertenecer dicha disposición al objeto del proyecto, trasladando la responsabilidad de reponer dicha cantidad con sus propios recursos, a efecto de no afectar la continuidad del proyecto y no incurrir en incumplimiento contractual que trae aparejada responsabilidad penal, civil y administrativa al mismo, lo que se consumó con la negativa expresa manifestada en el oficio INN-DG-DA-0746-2020 de fecha veintiséis de octubre del presente año signado por el **** ***, Director de Administración del Instituto en el que se comunica la imposibilidad material y legal de atender su requerimiento de reembolso a la cuenta del proyecto de referencia por la cantidad de \$812,000.00 (Ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.) y de la imposibilidad de poder facturarle como gasto del proyecto en el periodo que correspondía para su reembolso; al no ser un gasto derivado del proyecto de investigación en cita, ya que debido a que la citada disposición no fue objeto del proyecto de investigación ni se encontraba contemplada en los gastos del mismo, no fue posible requerir su reembolso en el periodo que correspondía, tal y como se señala en el escrito de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, *** ***, el reembolso requerido es a trabajo realizado el año anterior, por lo cual exigible el uno de junio del año siguiente al que se ejerció el gasto, por lo que al ser un gasto llevado a cabo el seis de diciembre de dos mil diecinueve, el mismo de ser procedente se reportaba el uno de junio de dos mil veinte, sin embargo al no contar con la justificación, autorización y soporte así como no pertenecer a los gastos del proyecto de investigación no fue posible exigir el reembolso en la factura (invoice) correspondiente, lo anterior se encuentra convenido en el documento de subvención en específico en el apartado relacionado al período de ajuste del presupuesto/proyecto correspondiente al proyecto en cita.

(...)"

No se contiene la información nombres y cuentas, toda vez que éstas son susceptibles de ser clasificadas como información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 16, 116 primer párrafo y 120 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en el presente, es susceptible de clasificarse como confidencial, toda vez que contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, relativa personas servidoras públicas involucradas en procedimientos administrativos; aunado a que para que dichos datos pudieran ser difundidos, se requiere de la aprobación del titular de los datos personales.

Se le requiere para que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de esta Unidad Administrativa, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, acorde a los artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 305, 306, 308, 310, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Asimismo, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento de responsabilidades administrativo, queda expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento administrativo disciplinario.

Conforme al artículo 208, fracciones II y V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su comparecencia a la audiencia inicial, tiene el derecho de no declarar contra de sí misma ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio; sin perjuicio de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de responsabilidad administrativa; en la audiencia inicial, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, apercibida que, en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes conforme lo dispuesto en la fracción VII del citado precepto legal.

También se le comunica que los datos personales que llegue a proporcionar en el desahogo de la audiencia inicial, serán protegidos en los términos de los artículos 110, 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días.

***Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación del país.**

Atentamente

En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Director de Responsabilidades "C" de la Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública

Licenciado Daniel Martínez González

Rúbrica.

(R.- 507928)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

Publicación en cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como a la resolución RES/199/2021, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del permiso de transporte de gas natural G/125/TRA/2002, la lista de tarifas que a continuación se detalla:

Servicio de Transporte	Tarifa Pesos / Gjoule	Tarifa Pesos / Mmbtu
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	0.7395	0.7802
Cargo por uso	0.0096	0.0102
Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo por servicio	0.7046	0.7434

¹ El cargo por servicio en base interrumpible se calcula de conformidad con la resolución RES/199/2021. La lista de tarifas se encuentra actualizada a pesos del 28 de febrero de 2021. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021
 Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
 Representante Legal
Juan Rodríguez Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 508507)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA
DE TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "APAN"
PERMISO G/21866/TRA/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de gas natural denominado "Apan", la lista de tarifas máximas autorizada por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.1541
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ	0.1525

Torreón, Coah., a 19 de mayo de 2021
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 508510)

Naturgy México, S.A. de C.V.
**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
 DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NOROESTE**

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional No.60, piso 6, colonia Tacuba, código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/347/DIS/2014 para la Zona Geográfica de Noroeste, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de noviembre de 2014, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE NOROESTE
 Cifras expresadas en pesos del 31 de marzo de 2021

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Consumo Menor o igual a 1,507 GJ/año				
Cargo por servicio Doméstico	Pesos/mes		30.6552	
Bloque único	Pesos/GJ	49.5401	46.3016	3.2384
Consumo Mayor a 1,507 menor o igual a 41,868 GJ/año (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,938.3059	
Bloque único	Pesos/GJ	15.8236	14.9913	0.8322
Consumo Mayor a 41,868 GJ/año				
Cargo por servicio	Pesos/mes		76,163.9776	
Bloque único	Pesos/GJ	13.4497	12.6180	0.8317
Otros Cargos				
	Unidad	Menor o igual a 1,507 GJ/año	Mayor a 1,507 menor o igual a 41,868 GJ/año	Mayor a 41,868 GJ/año
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	0.0001	144,487.5663	670,650.6153
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,361.6810	3,763.3312	4,269.5406
Desconexión y reconexión	Pesos	282.9952	565.9965	917.8222
Cheque Devuelto (2)	%			
	s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	264.10	264.10	264.10
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	343.34	462.19	858.34
Acto Administrativo (3)	Pesos/acto	145.26	198.06	330.13

Notas: (1) Para usuarios con consumos de hasta 5,000 GJ/año que requieran el servicio de distribución con comercialización el cargo por dicho servicio corresponderá a la suma del cargo por capacidad y el cargo por uso / (2) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo / (3) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2021
 Naturgy México, S.A. de C.V.
 Representante Legal
Dánae Burqueño Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 508505)